



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 136 2017 -GRJ/GRI
Huancayo, 28 MAR 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO

La Carta N° 044-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 24 de Marzo del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra denominada: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266136.

El Informe Técnico N° 112-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 24 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266136.

Que, mediante el CONTRATO N° 353-2015-GRJ/GGR, de fecha 12 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I.**

G. R. I.	
REG. N°	1994078
EXP. N°	1368129



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 266136, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO PICHANAKI** conformado por (la Empresa 1.-HIGH CONSTRUCTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Empresa 2.-BESADA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA); debidamente representado por el Srta. Erika Roxana PANTOJA HERRERA identificado con D.N.I. N° 09303131, por el monto contractual de S/1, 619,611.44 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la **RGRI N°113-2016-GRJ/GRI, de fecha 23 de Mayo del 2016**, conformado por los siguientes, Presidente: Arq. Jorge ORDOÑEZ FLORES (Inspector de obras (SGSLO), Miembro: Arq. Raúl ALVAREZ JESUS (Inspector de Obra), Miembro: Ing. Gustavo A. Recuay Zamudio (Jefe de Supervisión de Obra); por el Contratista la empresa **CONSORCIO PICHANAKI**, Representante Legal Sr. Erika Roxana PANTOJA HERRERA y el Residente de Obra Ing. Víctor E. BESADA CAVALIE, la comisión recepcionó la obra el 17 de Noviembre del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 044-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 24 de Marzo del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 266136, el mismo que fue presentado por la empresa CONSORCIO PICHANAKI representado por el Srta. Erika Roxana PANTOJA HERRERA, por la entidad evaluada por Supervisor de Obra y la Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N°10585 (Coordinador de Obra) el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

1. ANTECEDENTES:

a. Del Contratista:

- Que, en fecha 27/10/2015 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la ADP-CLASICO-55-2015-GRJ-CEP/CEO-1, al CONSORCIO PICHANAKI, para contratar la Ejecución de Obra "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN".
- Que, en fecha 12/11/2015 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 353-2015-GRJ/GGR con el CONSORCIO PICHANAKI conformado por HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. Y EMPRESA BESADA INGENIEROS S.A.C., representado por la Sra. ERIKA ROXANA PANTOJA HERRERA, para la Ejecución de Obra en referencia, por un monto ascendente a S/. 1, 619,611.44 NUEVOS SOLES (Un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos once con 44/100 nuevos soles), por un plazo de 150 días calendarios.
- Que, en fecha 23/11/2015, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, realiza la Entrega de Terreno al CONSORCIO PICHANAKI, siendo designado como Supervisor de Obra Supervisor de Obra Ing. Ronald James CONDOR VILLALTA – CONSORCIO CABALLERO, dándose Inicio de Obra el 23/11/2015, teniendo como fecha de culminación el 20/04/2016, siendo designado como Residente de Obra el ARQ. Juan José CABRERA JUMP.
- Que, en fecha 02/05/2016, se terminó la ejecución de la obra conforme a lo informado por el Supervisor de Obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción, quienes en fecha 17/11/2016, se constituyeron en la obra para realizar la Recepción de Obra correspondiente.

b. Del Supervisor:

- Que, en fecha 17/11/2015 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la ADP-CLASICO-75-2015-GRJ-CEP/CEO-1, al CONSORCIO CABALLERO, para contratar Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN", siendo designado como Jefe de Supervisión el Ing. Ronald James CONDOR VILLALTA.
- Que, en fecha 20/11/2015 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N°359-2015-GRJ/ORAF con el CONSORCIO CABALLERO, para contratar Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra en referencia, por un monto ascendente a S/. 74,600.00 NUEVOS SOLES (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por un plazo de 150 días calendarios.

2. CONTROL DE PLAZOS:

- Suscripción de Contrato de Obra 12/11/2015
- Fecha de Entrega de Obra 23/11/2015
- Fecha de Inicio de Obra 23/11/2015





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

o	Plazo de ejecución en días calendarios	150 D.C.
o	Fecha Prevista de Término de Obra	20/04/2016
o	1ra. Ampliación de Plazo (DENEGADO)	15 D.C.
o	2da. Ampliación de Plazo	12 D.C.
	R.G.G.R. N° 092-2016-GRJ/GGR, del 05/05/2016 (Aprobado)	
o	Término Final de Obra	02/05/2016
o	Suscripción de Acta de Culminación de Obra	02/05/2016
o	Total Días Calendarios Ejecutados	162 D.C.
o	Suscripción de Acta de Recepción de Obra	17/11/2016
o	Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
o	Fecha Límite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	16/01/2017
o	Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	23/01/2017

3. SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

o	PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 1,619,611.44
o	PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 1,619,611.44
o	FACTOR DE RELACIÓN	: 1.000
o	FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Setiembre 2015
o	PROCESO DE SELECCIÓN	: ADP-CLASICO-55-2015-GRJ-CEP/CEO-1
o	FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
o	ONTRATISTA	: CONSORCIO PICHANAKI
o	CONTRATO N°	: 353 - 2015 -GRJ / GGR
o	MODALIDAD	: SUMA ALZADA
o	ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
o	ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
o	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
o	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
o	CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 13,906.45
o	PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 1,633,517.89
o	RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Juan José CABRERA JUMP (Inicio) Ing. Victor Eduardo BESADA CAVALIE (reemplazo)
o	INSPECTOR DE OBRA	: Ing. Arturo DEL POZO CASTRO
o	SUPERVISOR DE OBRA	: CONSORCIO CABALLERO
o	Jefe de Supervisión	: Ing. Ronald James CONDOR VILLALTA (Inicio) Ing. Gustavo RECUAY ZAMUDIO

4. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas".

5. DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Mediante CARTA N° 001-2017-CONSORCIO PICHANAKI, de fecha 23 de enero del 2017, el CONSORCIO PICHANAKI, hace llegar la Liquidación de Contrato de Obra, presenta a la Entidad para su evaluación y revisión.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Mediante Carta N°001-2017-CONSORCIO CABALLERO, de fecha 06 de febrero del 2017, emitido por la Sra. Tania LOPEZ CHAVEZ, Representante Legal del CONSORCIO CABALLERO, adjunta el INFORME N° 001-2017-CB/GARZ, del Jefe de Supervisión Ing. Gustavo RECUAY ZAMIUDIO, quien indica sobre la revisión del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, concluyendo:
 - a. De la revisión y evaluación se aprueba la liquidación de contrato de obra presentada por el contratista y el pago de su saldo a favor de S/. 13,906.45.
 - b. El costo final de obra es de S/. 1,633,517.91 (Un millón seiscientos treinta y tres mil Quinientos seis con 45/100 Soles).
 - c. El saldo final del contrato es de S/. 0.00
 - d. No se solicitó Adelanto Directo.
 - e. No se solicitó Adelanto de Materiales.
 - f. El cálculo de reintegro es de S/. 13,906.45 (Trece mil Novecientos Seis con 45/100 Soles)".

6. DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

CONCEPTO	MONTO VALORIZADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR	OBSERVACIÓN
A. AVANCE EJECUTADO				
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1,619,611.44	S/. 1,457,650.30	S/. 161,961.14	
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 308,734.23	S/. 227,753.66	S/. 80,980.57	Retención F.G. 5%
VALORIZACIÓN N° 02	S/. 318,876.72	S/. 237,896.15	S/. 80,980.57	Retención F.G. 5%
VALORIZACIÓN N° 03	S/. 34,394.90	S/. 34,394.90	S/. 0.00	
VALORIZACIÓN N° 04	S/. 142,479.21	S/. 142,479.21	S/. 0.00	
VALORIZACIÓN N° 05	S/. 162,527.11	S/. 162,527.11	S/. 0.00	
VALORIZACIÓN N° 06	S/. 398,546.15	S/. 398,546.15	S/. 0.00	
VALORIZACIÓN N° 07	S/. 254,053.12	S/. 254,053.12	S/. 0.00	
B. REAJUSTE DE PRECIOS				
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 13,725.86	S/. 0.00	S/. 13,725.86	
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 1,852.41	S/. 0.00	S/. 1,852.41	
VALORIZACIÓN N° 02	S/. 2,232.14	S/. 0.00	S/. 2,232.14	
VALORIZACIÓN N° 03	S/. 481.53	S/. 0.00	S/. 481.53	
VALORIZACIÓN N° 04	S/. 2,422.15	S/. 0.00	S/. 2,422.15	
VALORIZACIÓN N° 05	S/. 1,950.33	S/. 0.00	S/. 1,950.33	
VALORIZACIÓN N° 06	S/. 1,992.73	S/. 0.00	S/. 1,992.73	
VALORIZACIÓN N° 07	S/. 2,794.58	S/. 0.00	S/. 2,794.58	
C. ADELANTOS OTORGADOS				
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
D. OTROS				
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 1,633,337.30	S/. 1,457,650.30	S/. 13,725.86	

PEDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS S/. 13,725.86
 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 SOLES)





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CALCULO DE K CONTRATO PRINCIPAL

Fórmula Polinómica : 001 CONSTRUCCIÓN DE AULAS
 Obra : INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN
 Area Geográfica: 3 JUNIN Contratista: CONSORCIO PICHANAKI

$$K = 0.357 (Jr/Jo) + 0.119 (AAr/Aao) + 0.084 (Abr/Abo) + 0.088 (Cr/Co) + 0.074 (Mr/Mo) + 0.072 (Eqr/Eqo) + 0.135 (GGr/Ggo) + 0.071 (Fr/Fo)$$

IND	ELEMENTO	SIM.	%	INDICE BASE ago-15	COEFIC. BASE	nov-15		dic-15		ene-16		feb-16		mar-16		abr-16		may-16		
						INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	
47	MANO DE OBRA (INCL. LEYES SOC.)	JR	100.000%	544.59	0.357	544.59	0.357	544.59	0.357	544.12	0.357	544.12	0.357	544.12	0.357	544.12	0.357	544.12	0.357	
02	AGREGADO GRUESO	AMV	53.125%	467.06	0.119	477.6	0.121	478.77	0.121	481.31	0.122	485.47	0.123	466.62	0.119	449.75	0.114	473.84	0.120	
03	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y C	-	46.875%	462.12		469.48	468.66	473.87	477.98	477.98	459.71	442.80	440.66	440.66						
06	AGREGADO GRUESO	-	51.887%	403.33	0.084	406.4	0.084	405.27	0.084	404.49	0.083	407.36	0.084	398.84	0.083	397.63	0.082	402.47	0.082	
17	CEMENTO PORTLAND TIPO I	CL	48.113%	742.52		744.03	733.6	732.29	738.49	731.15	721.32	717.21	717.21							
21	LOSETA	-	100.000%	389.65	0.088	389.65	0.088	389.65	0.088	405.81	0.092	408.4	0.092	408.4	0.092	408.4	0.092	408.4	0.092	
43	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	AP	100.000%	815.46	0.074	838.84	0.076	850.76	0.077	854.85	0.078	865.96	0.079	863.32	0.078	863.63	0.078	862.41	0.078	
48	PLANCHA DE POLIURTANO	-	100.000%	359.33	0.072	363.2	0.073	364.86	0.073	368.18	0.074	370.35	0.074	367.26	0.074	364.31	0.073	366.60	0.073	
39	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVA	PTA	100.000%	418.64	0.135	420.8	0.136	422.67	0.136	424.25	0.137	424.99	0.137	427.53	0.138	427.58	0.138	428.47	0.138	
32	PERFIL DE ACERO L/MIANO	-	100.000%	466.15	0.071	467.08	0.071	465.71	0.071	465.71	0.071	465.71	0.071	463.41	0.071	463.41	0.071	463.41	0.071	
COEFICIENTE DE REAJUSTE MENSUAL						1.0000	K=	1.006	K=	1.007	K=	1.014	K=	1.017	K=	1.012	K=	1.005	K=	1.011

CÁLCULO DEL REINTEGRO AUTORIZADO

(Con los K del mes posterior a la valorización)

OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN
 Contratista: CONSORCIO PICHANAKI

Val. No.	Fecha	Valorización Real	K-1	Reajuste Real	Deducciones por Adelantos		Reintegro Autorizado	Reintegro Autorizado con IGV
					Directo	Para Materi.		
A	B	C	D	E = C * D	F	G	H = E - F - G	H = E - F - G
1	VALORIZACIÓN N° 01	261.639.18	0.006	1,569.84	-	-	1,569.84	1,852.41
2	VALORIZACIÓN N° 02	270.234.51	0.007	1,891.64	-	-	1,891.64	2,232.14
3	VALORIZACIÓN N° 03	29,148.22	0.014	408.08	-	-	408.08	481.53
4	VALORIZACIÓN N° 04	120,745.09	0.017	2,052.67	-	-	2,052.67	2,422.15
5	VALORIZACIÓN N° 05	137,734.84	0.012	1,652.82	-	-	1,652.82	1,950.33
6	VALORIZACIÓN N° 06	337,750.98	0.005	1,688.75	-	-	1,688.75	1,992.73
7	VALORIZACIÓN N° 07	215,299.26	0.011	2,368.29	-	-	2,368.29	2,794.58
TOTAL GENERAL		1,372,552.07		11,632.08	-	-	11,632.08	13,725.86
IGV 18%				2,093.77	-	-	2,093.77	
TOTAL REINTEGRO				13,725.86	-	-	13,725.86	

POR TANTO:

Realizado los cálculos de reajustes, según la aplicación de la fórmula polinómica, asciende a la suma de S/. 13,725.86 (Trece Mil Setecientos Veinticinco con 86/100 Soles), existiendo una diferencia de - S/. 180.59 Soles, entre el cálculo realizado por el Contratista, Supervisor y Coordinador, siendo el monto final de liquidación de S/. 1'633,337.30 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 30/100 Soles).

7. CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.

- Realizado los cálculos de reajustes, según la aplicación de la fórmula polinómica, asciende a la suma de S/. 13,725.86 (Trece Mil Setecientos Veinticinco con 86/100 Soles), existiendo una diferencia de - S/. 180.59 Soles, entre el cálculo realizado por el Contratista, Supervisor y Coordinador, siendo el monto final de liquidación de S/. 1'633,337.30 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 30/100 Soles).
- El saldo a favor del Contratista es de S/. 13,725.86 (Trece Mil Setecientos Veinticinco con 86/100 Soles).
- Se ha realizado la retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, en las valorizaciones N° 01 y N° 02 por un monto total de S/. 161,961.14 (Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 14/100 Soles), que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

8. RECOMENDACIONES

- Remitir a la Coordinación de Liquidación para su aprobación la presente Liquidación de Contrato vía Acto Resolutivo, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.

CONCLUSIÓN:

Por ende el costo real de contrato de obra es S/. 1, 633, 337.30 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 30/100 Soles) INCLUIDO IGV. Includo el saldo a favor del contratista S/.13,725.86 (Trece Mil Setecientos Veinticinco con 86/100) INCLUIDO IGV., según resumen siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,372,552.07	S/. 247,059.37	S/. 1,619,611.44
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 11,632.08	S/. 2,093.77	S/. 13,725.86
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				S/. 1,633,337.30
PAGADO				
3	Monto total pagado (3)	S/. 1,372,552.07	S/. 247,059.37	S/. 1,619,611.44
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				1,619,611.44
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(C) MONTO POR AMORTIZAR (5+6)				S/. 0.00
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 13,725.86
SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 13,725.86



Que, en conformidad al Informe Técnico N° 112-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 24 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Víctor Raúl DUEÑAS CAPCHA después de haber verificado **emite Conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 353-2015-GRJ/GGR, de fecha 12 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266136, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO PICHANAKI** conformado *la Empresa 1.-HIGH CONSTRUCTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Empresa 2.-BESADA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA*; debidamente representado por el **Srta. Erika Roxana PANTOJA HERRERA** identificado con D.N.I. N° 09303131, por el monto contractual de S/1, 619,611.44 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/. 1, 633,337.30 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 30/100 Soles) INCLUIDO IGV**. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/.13,725.86 (Trece Mil Setecientos Veinticinco con 86/100) INCLUIDO IGV**. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO PICHANAKI** representado por la **Srta. Erika Roxana PANTOJA HERRERA** su Residente de Obra Ing. **Victor E. BESADA CAVALIE CAP N° 117079** y por la entidad al Supervisor de Obra **CONSORCIO CABALLERO** y su Jefe de Supervisión Ing. **Gustavo RECUAY ZAMUDIO CIP N° 109872**, como al Evaluador Técnico Arq. **Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585**.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 266136, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

- CONTRATISTA EJECUTOR** : La empresa **CONSORCIO PICHANAKI** conformado (la Empresa 1.-HIGH CONSTRUCTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Empresa 2.- BESADA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).
- RESIDENTE DE OBRA** : Ing. Víctor E. BESADA CAVALIE CAP N°117079
- SUPERVISOR DE OBRA** : Ing. Gustavo RECUAY ZAMUDIO CIP N°109872



Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2102 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 266136, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vivalán Koteles
SECRETARIA GENERAL